

Contraloría General de la República :: SGD 17-10-2025 11:50
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0125000 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80131 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR / BLANCA PATRICIA VELEZ
VERGARA
DESTINO 81114 DIRECCIÓN FINANCIERA / WILSON CRUZ CAMARGO
ASUNTO FACTURA FVE 5213 VIGILANCIA Y SEGURIDAD - SEPTIEMBRE 2025
OBS

80131

2025IE0125000



Cartagena de Indias D.T. y C., 17-OCT-2025

Doctor
WILSON CRUZ CAMARGO
Director Financiero
Contraloría General de la República
Bogotá D.C.

BOLÍVAR ENVÍO FACTURA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD -
ASUNTO: VIGENCIA 2025 - SEPTIEMBRE
AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA. - Nit. 830.085.880-0

Cordial Saludo.

Para su trámite de pago, de manera atenta me permito remitir la factura FVE 5213 del 08-10-2025 por concepto de prestación de servicio vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija con medio humano uniformado, armado y con medios de comunicación correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2025 para la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Lo anterior en cumplimiento del Contrato GERBOL 001 DE 2025.

El contrato está amparado con el CDP 39925 del 29-01-2025 y el RP 56225 DEL 26-02-2025.

Así mismo, se adjuntan la certificación de recibido a satisfacción y los soportes de los aportes a seguridad social y parafiscales.

VALOR TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025	13.618.849,40
---	---------------

BLANCA PATRICIA VELEZ VERGARA
Gerente Departamental Colegiada Bolívar

PROYECTÓ: Nancy S. Sánchez C. - Profesional Universitario Gardo 01
SIGEDOC: INFORMES / INFORMES PRESUPUESTAL Y FINANCIERO - CAJA MENOR 2025- COMUNICACIONES
OFICIALES DE CARÁCTER INFORMATIVO
Adjunto: Lo anunciado

**LA GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CERTIFICA

Que, AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA. - Nit. 830.085.880-0, durante el mes de SEPTIEMBRE de 2025, prestó el servicio vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija con medio humano uniformado, armado y con medios de comunicación para la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T.C.

Lo anterior en cumplimiento del Contrato GERBOL 001 DE 2025.

El contrato está amparado con el CDP 39925 del 29-01-2025 y el RP 56225 DEL 26-02-2025.

VALOR TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025	13.618.849,40
---	---------------

Es de anotar, que el valor de la factura de correspondiente a este mes, incluye el ajuste a las tarifas de vigilancia derivados de la Resolución 20251000059517CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida el 8 de agosto de 2025, como se evidencia en los documentos soportes adjuntos.

Cartagena de Indias D.T. y C., 17-OCT-2025



BLANCA PATRICIA VELEZ VERGARA
Gerente Departamental Bolivar

PROYECTÓ: Nancy S. Sánchez C. - Profesional Universitario Gardo 01

Centro, Edificio Concasa P. 18, 19 y 20 • Código Postal 130001 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Cartagena, Colombia



AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA
NIT.: 830.085.880 - 0
Vigilancia Privada y Escoltas
Seguridad Electronica
Investigaciones Generales



Calle 72 No. 29-40 Bogotá. D.C.
PBX. 2400580 Bogota D.C.
Celular: 318 6516019
E-mail. geope@aincaltlda.com
contabilidad@aincaltlda.com
facturacionelectronica@aincaltlda.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

FVE - 5213

Actividad Económica 8010 - 8020

Régimen Común

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION

Nº 18764096583437 desde el FVE
5001 AL FVE 7000 con vigencia
desde 04/08/2025

Somos responsables de IVA

No somos Grandes Contribuyentes ni
Autorretenedores

ICA 13.8 X 1000

Cliente: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nit. 899999067 2

Tel: 5187000

Dirección: CR 69 44 35

Fecha de vencimiento

Ciudad y Fecha: BOGOTÁ 8 de Octubre de 2025

Día Mes Año

Condiciones de Pago: 30 DIAS

07 11 2025

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO VIGILANCIA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON ARMA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO EN LAS INSTALACIONES DE GERBOL DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025	12,028,424.40	0.00	12,028,424.40
2	SERVICIO PARTE AIU PERIODO: SEPTIEMBRE / 2025 SECTOR: PUBLICO CONSIGNAR CTA CTE 833002918 BCO BBVA 26-01-01;GERBOL-002-2025;nancy.sanchez@contraloria.gov.co	1,336,491.60	253,933.40	1,336,491.60
2				

Son: TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL
OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 40 M/CTE

Subtotal 13,364,916

Mas IVA. 19 % 253,933

TOTAL 13,618,849



FORMA DE PAGO: Transferencia

MEDIO DE PAGO: Crédito

FECHA Y HORA DE VALIDACION DOCUMENTO 2025-10-08 09:25:22-05:00

PAGOS PSE WWW.AINCASEGURIDAD.COM.CO

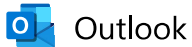
Por favor practicar retencion en la fuente asi: Servicios de vigilancia fisica 2% sobre AIU y servicios de monitoreo y demas 4% sobre el subtotal.

CUFE 7bd77123e2b98b431e93c4685e15d0ef0bf35cef15b59686c2a7ca876618c056b233f949c57566ee6b
5f7c011eae10b2

DOCUMENTO IMPRESO POR SOFTWARE HELISA PROVEEDOR TECNOLOGICO ATEB COLOMBIA SAS NIT 900.965.992-7

Esta factura para todos sus efectos jurídicos es título ejecutivo y se asimila en lo pertinente a la letra de cambio ley 1231 / 2008

ORIGINAL



COMUNICACION AINCA SEGURIDAD- MODIFICACION TARIFAS

Desde gerenciacomercial@aincaltda.com <gerenciacomercial@aincaltda.com>

Fecha Lun 6/10/2025 1:06 PM

Para Blanca Patricia Velez Vergara (CGR) <blanca.velez@contraloria.gov.co>; Patricia Paola Pacheco Pelaez (CGR) <patricia.pacheco@contraloria.gov.co>; Nancy Stella Sanchez Combita (CGR) <nancy.sanchez@contraloria.gov.co>

CC servicioalcliente@aincaltda.com <servicioalcliente@aincaltda.com>

 2 archivos adjuntos (565 KB)

INFORMACION DE TARIFAS.pdf; RESOLUCIO_N N° 20251000059517CS DE 08-08-2025- POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (1).pdf;

Dra. Blanca Buenas Tardes!! Envío comunicación por parte de Ainsa Seguridad con la información detalla de las nuevas tarifas de Vigilancia junto con la resolución que las modifíco. Quedo atenta a sus comentarios o cualquier duda al respecto.

Cordial Saludo,



JULIANA OYUELA MUÑOZ

Gerente Comercial

CEL: 3176394765

PBX: 601-2400580

Calle 72 #29-40 Bogotá

WWW.AINCASEGURIDAD.COM.CO

PROTEGEMOS BIEN

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2025

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR
Atn. Dra. BLANCA PATRICIA VELEZ
Gerente Departamental
Cartagena

REF: AJUSTE DE TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CONFORME A RESOLUCION
Nro.20251000059517CS

Respetada Doctora:

En desarrollo del contrato Nro. GERBO-002-2025, por medio de la presente nos permitimos informarle que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 20251000059517CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida el 8 de agosto de 2025, se ha actualizado la tarifa mínima regulada para los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

La citada resolución tiene por objeto garantizar que los precios cobrados por los servicios de vigilancia cubran los costos laborales, prestaciones sociales, recargos nocturnos, horas extras, costo operativo y demás obligaciones propias del sector.

Esta tarifa ha venido cambiando en el transcurso del año debido a las modificaciones en tiempo laborado y reforma laboral realizada por el gobierno nacional, lo que ha implicado modificación y variación en las tarifas que se tienen actualmente.

Debido a que los servicios de julio ya se habían facturado cuando emitieron la resolución 20251000059517CS, (8 de agosto de 2025), los cambios respecto a lo ofertado se reflejarán a partir de la facturación de agosto y con un nuevo cambio a partir del 25 de diciembre de 2025.

En este orden de ideas la facturación del contrato deberá ser la siguiente incluidos los meses de enero y febrero de 2026:

MES	SERVICIO	CANTIDAD	SMMLV	VARIABLE	COSTO DIRECTO	SEGURO VIDA	SUBTOTAL CON AYS 10%	AIU	IVA	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
MARZO	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,14	\$ 3.882.211,00	\$ 1.500,00	\$ 4.272.082,10	\$ 427.208,21	\$ 81.169,56	\$ 4.353.251,66	\$ 13.059.754,98
ABRIL	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,14	\$ 3.882.211,00	\$ 1.500,00	\$ 4.272.082,10	\$ 427.208,21	\$ 81.169,56	\$ 4.353.251,66	\$ 13.059.754,98
MAYO	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,14	\$ 3.882.211,00	\$ 1.500,00	\$ 4.272.082,10	\$ 427.208,21	\$ 81.169,56	\$ 4.353.251,66	\$ 13.059.754,98
JUNIO	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,14	\$ 3.882.211,00	\$ 1.500,00	\$ 4.272.082,10	\$ 427.208,21	\$ 81.169,56	\$ 4.353.251,66	\$ 13.059.754,98
JULIO	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,24	\$ 3.955.717,00	\$ 1.500,00	\$ 4.352.938,70	\$ 435.293,87	\$ 82.705,84	\$ 4.435.644,54	\$ 13.306.933,61
AGOSTO	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,53	\$ 4.049.975,00	\$ 1.500,00	\$ 4.454.972,50	\$ 445.497,25	\$ 84.644,48	\$ 4.539.616,98	\$ 13.618.850,93
SEPTIEMBRE	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,53	\$ 4.049.975,00	\$ 1.500,00	\$ 4.454.972,50	\$ 445.497,25	\$ 84.644,48	\$ 4.539.616,98	\$ 13.618.850,93
OCTUBRE	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,53	\$ 4.049.975,00	\$ 1.500,00	\$ 4.454.972,50	\$ 445.497,25	\$ 84.644,48	\$ 4.539.616,98	\$ 13.618.850,93
NOVIEMBRE	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,53	\$ 4.049.975,00	\$ 1.500,00	\$ 4.454.972,50	\$ 445.497,25	\$ 84.644,48	\$ 4.539.616,98	\$ 13.618.850,93
DICIEMBRE	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,77	\$ 4.065.272,00	\$ 1.500,00	\$ 4.471.800,00	\$ 447.180,00	\$ 84.964,20	\$ 4.556.764,20	\$ 13.670.292,60
ENERO*	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,77	\$ 4.151.957,58	\$ 1.500,00	\$ 4.567.153,34	\$ 456.715,33	\$ 86.775,91	\$ 4.653.929,26	\$ 13.961.787,77
FEBRERO*	12 HORAS DIRUNAS L-V	3	1.423.500	9,77	\$ 4.151.957,58	\$ 1.500,00	\$ 4.567.153,34	\$ 456.715,33	\$ 86.775,91	\$ 4.653.929,26	\$ 13.961.787,77
VALOR TOTAL CONTRATO											\$ 161.615.225,40

*Estos valores no incluyen el incremento del salario mínimo para el 2026

La estructura para el cálculo de la tarifa es a partir de la fecha:

SMMLV 2025: \$1.423.500
VARIABLE: 9,53
SEGURO DE VIDA: 1500
% AYS ARMADO: 10%

Y a partir de 25 de diciembre de 2025, la variable se modifica a 9,77.

Igualmente, al realizar la validación y el cruce la información en los valores facturados, encontramos un error por parte de AINCA SEGURIDAD en las facturas emitidas para los meses de Julio, porque no se tuvo en cuenta que en este mes se debía calcular sobre dos variables y en agosto porque se facturo el servicio sin arma.

FACTURA	MES	VALOR FACTURADO	VALOR CORRECTO
FVE5000	JULIO	\$13.166.910	\$13.306.933
FVE5114	AGOSTO	\$13.373.968	\$13.618.850

Por lo anterior nos permitimos informar que se corregirá la factura del mes de agosto y en esta se incluirá el menor valor cobrado de la factura de Julio.

Con el fin de que ustedes puedan realizar los ajustes presupuestales debido al cambio de tarifas mencionado enviamos los datos del contrato junto con el valor que se cobrará hasta la finalización del contrato.

CONTRATO Nro. GERBO-002-2025
VALOR INCIAL: \$105.351.414 IVA INCLUIDO
VIGENCIA: 8 MESES (1 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE)
ADICION: ADICION NRO.1 AL CONTRATO GERBO-002-2025
VALOR ADICION: \$26.337.853,52
VIGENCIA: 2 MESES (1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE)

Valores faltantes de acuerdo con cada vigencia

CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR TARIFAS	DIFERENCIA
VALOR INICIAL (MARZO A OCTUBRE)	\$105.351.414	\$106.402.506	\$1.051.092
ADICION 1: (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)	\$26.337.853,22	\$27.289.143,53	\$951.290,31
MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2026 (SIN TENER EN CUENTA INCREMENTO DE SMLV 2026)		\$27.923.575	



SEGURIDAD

NIT: 830.085.880-0

**Seguridad y protección
División Electrónica
Escolta a personas
Transporte de valores
Investigaciones Generales**



Deseamos enfatizar que este ajuste no obedece a una decisión unilateral o discrecional de nuestra empresa, sino al deber de acatar la normativa vigente y asegurar que las condiciones laborales y operativas del personal de vigilancia sean cumplidas con responsabilidad.

Continuaremos extendiendo los mismos estándares de seguridad, eficacia y compromiso con los que hemos venido prestando el servicio.

Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración para seguir garantizando la protección y vigilancia profesional de sus instalaciones.

Atentamente,

PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
Representante Legal
AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA

Anexo: Resolución Nro.20251000059517CS



"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Que mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*, modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad

Página 1 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el párrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el párrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

Que el sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad.

Que esta Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual.

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

PARÁGRAFO: Para el sector residencial de los estratos 4, 5, y 6, la tarifa mínima será el equivalente a 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025; 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025; 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre del año 2025; 9,85 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2026; 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026; y 10,38 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2027, más un 10% de administración y supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN GRADUAL. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 2466 de 2025, las tarifas establecidas en la presente Resolución resultan aplicables a partir del 01 de julio de 2025, de manera gradual, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitirá las circulares correspondientes para cada una de las vigencias comprendidas entre los años 2025 y 2027.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 de la misma norma; y deroga todas las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Señores

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑIA AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA CON NIT: 830.085.880-0.

CERTIFICO:

Que la compañía **AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA**, a la fecha se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales y parafiscales, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, del contrato **26-01-01; GERBOL-002-2025**; la seguridad social correspondiente al mes de septiembre 2.025 se canceló el primer (01) día de octubre del año 2.025 de acuerdo con los plazos establecidos para tal efecto de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La nómina correspondiente al mes de septiembre 2025 se pagó el primer (01) día de octubre de 2.025.

Se expide la presente certificación a los tres (03) días del mes de octubre de 2.025.

Cordialmente,


JULY ALEXANDRA CAÑÓN CALDERON
Revisor Fiscal Aincia Seguridad y Protección Ltda
T.P. 156950-T

Cl 57 R Bis Sur # 73 B 73 In 1 Ap 502

Celular: 3046371129

E-mail: julyac17@hotmail.com

Bogotá - Colombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830085880	0	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	UNICA	CALLE 72 # 29-40	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2400580	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-09	2025-10	1817789987	9492769479	E	2025/10/20	2025/10/01	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	\$1,296,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																	
EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES													
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes								
SUCURSAL: UNICA (4 Afiliados)																									\$4,622,467	\$739,800			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$196,000			\$0	\$0			\$1,296,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 (4 Afiliados)																									\$4,622,467	\$739,800			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$196,000			\$0	\$0			\$1,296,400
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (4 Afiliados)																									\$4,622,467	\$739,800			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$196,000			\$0	\$0			\$1,296,400
1	CC	1047415963	CARABALLO ROY	X								X								230201	12	\$755,426	\$120,900	EP5002	12	\$755,426	\$30,300	CCF09	12	\$755,426	\$30,300	14-23	12	\$755,426	4.350%	\$32,900	12	\$0	\$0	Si	\$214,400								
2	CC	1002204416	IBARRA DILSON									X								230301	28	\$1,773,444	\$283,800	EP5002	28	\$1,773,444	\$71,000	CCF09	28	\$1,773,444	\$71,000	14-23	28	\$1,773,444	4.350%	\$77,200	28	\$0	\$0	Si	\$503,000								
3	CC	1002204416	IBARRA DILSON										X							230301	2	\$121,187	\$19,400	EP5002	2	\$121,187	\$0	CCF09	2	\$121,187	\$0	14-23	2	\$121,187	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,400								
4	CC	92448595	NAIZIR EDUARDO	X								X								230301	1	\$79,802	\$12,800	ESSC07	1	\$79,802	\$3,200	CCF09	1	\$79,802	\$3,200	14-23	1	\$79,802	4.350%	\$3,500	1	\$0	\$0	Si	\$22,700								
5	CC	1050959905	ROMERO ALEJANDRO									X								230301	30	\$1,892,608	\$302,900	EP5041	30	\$1,892,608	\$75,800	CCF09	30	\$1,892,608	\$75,800	14-23	30	\$1,892,608	4.350%	\$82,400	30	\$0	\$0	Si	\$536,900								
Total Afiliados(4)																									\$4,622,467	\$739,800			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$180,300			\$4,622,467	\$196,000			\$0	\$0			\$1,296,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830085880	0	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	UNICA	CALLE 72 # 29-40	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2400580	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-09	2025-10	1817789987	9492769479	E	2025/10/20	2025/10/01	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	\$1,296,400

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	\$739,800	\$0	\$0	\$739,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$618,900	\$0	\$0	\$618,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$120,900	\$0	\$0	\$120,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$196,000	\$0	\$0	\$196,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	4	\$196,000	\$0	\$0	\$196,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$180,300	\$0	\$0	\$180,300
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	4	\$180,300	\$0	\$0	\$180,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	\$180,300	\$0	\$0	\$180,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$3,200	\$0	\$0	\$3,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EP5041	900,156,264	2	1	\$75,800	\$0	\$0	\$75,800
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	2	\$101,300	\$0	\$0	\$101,300
TOTAL				4	\$1,296,400	\$0	\$0	\$1,296,400



PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	APORTES EN LINEA
N° Confirmación:	11518
Fecha:	2025/10/01
N° cuenta a debitar:	0013-0833-00-0100002918
Valor:	1,296,400.00
Referencia:	186.29.163.239

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B A B 3 4 0 4 4 0 F A 2 5 0 B 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULY ALEXANDRA CAÑON CALDERON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1013586229 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 156950-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.013.586.229**

CAÑON CALDERON
APELLIDOS

JULY ALEXANDRA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1987**

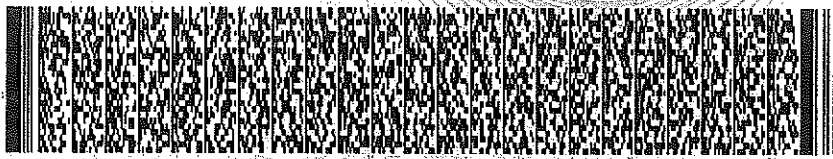
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAR-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500115-42136801-F-1013586229-20050504 00737 05124B 02 201356680

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

156950-T

JULY ALEXANDRA
CANON CALDERON
C.C. 1813556130

RESOLUCION INSCRIPCION: 058 **FECHA: 18/02/2011**
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON **167445**



FIRMA DEL TITULAR **82704**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



DATOS GENERALES DEL APORTANTE																														
Identificación		dv	Razon Social						Clase Aportante						Sucursal Principal				Direccion			Ciudad-Departamento			Teléfono	Exonerado SENA e ICBF				
CC 1013586229			CAÑON CALDERON JULY ALEXANDRA						INDEPENDIENTE						PRINCIPAL				TV 73 B 57R 89			BOGOTA-BOGOTA D.E.			3046371129	No				
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																														
Periodo			Clave						Tipo		Fecha						Pago													
Pensión		Salud	Pago			Planilla			Planilla		Limite		Pago		Banco				Dias Mora		Valor									
2025-09		2025-09	1834785373			9492157639			I		2025/10/08		2025/10/07		BANCO CAJA SOCIAL				0		\$610,000									
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																														
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																														
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																														
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																														
1	CC	1013586229	CAÑON JULY																	230301	30	EPS017	30	CCF22	30		0	0.000%	30	No
Total		Afiliados (1)																												